

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones:

VISTO el artículo 2 de la Ley N^o 6150, de fecha 31 de diciembre de 1942, por medio del cual se reconoce a los títulos académicos conferidos por la Universidad Católica Madre y Maestra de Santiago de los Caballeros, los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. —Se otorga exequátur a los Licenciados José María Hernández Espaillat y Ramón Antonio García Gómez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y siete, años 121^o de la Independencia y 104^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 1528, que designa una Comisión para cambiar ideas con los Sres. Charles Loomer y Joseph Thome de la AID, para que asesoren al Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. N^o 9045, del 29 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1528

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Lic. Fernando Alvarez, Secretario de

Estado de Agricultura; Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Trabajo; Ing. Carlos R. Domínguez, Director General del Instituto Agrario Dominicano; Lic. Rafael David Castillo, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; Agrónomo Mario L. Bournigal, Asesor Agrícola del Presidente de la República; Dr. Guido D'Alessandro, Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y el Dr. Leonardo Matos Berrido, Subdirector de la Oficina del Desarrollo de la Comunidad, quedan designados en Comisión para que sostengan intercambios de ideas con los señores Charles Loomer y Joseph Thome, quienes han sido contratados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), con el propósito de que asesoren al Instituto Agrario Dominicano, durante un mes.

Art. 2.—Estas reuniones deberán celebrarse en horas de la tarde, y los comisionados deberán rendir un informe al Poder Ejecutivo al final de su gestión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1529, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a las menores Altagracia Julia y Clotilde Victoria Cabral Menéndez.

(G. O. Nº 9045, del 29 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1529

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Víctor Cabral Amiana, de nacionalidad dominicana, en solicitud de que les sea concedida la nacionalidad dominicana provisionalmente, a sus hijas Altagracia Julia y Clotilde Victoria Cabral Menéndez;